

Oficio: 500-05-2021-15299
Folio: 3309642

Asunto: Se comunica listado de contribuyentes que DESVIRTUARON la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ciudad de México, a 30 de junio de 2021.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafo sexto del Código Fiscal de la Federación, comunica lo siguiente:

Que a los contribuyentes que se enlistan a continuación, en su momento, les fue notificado un Oficio de Presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitieron, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; sin embargo, durante el procedimiento previsto en el segundo párrafo del citado precepto legal, a través de la presentación de pruebas y alegatos ofrecidos y exhibidos, dichos contribuyentes lograron desvirtuar la presunción de la autoridad por cuanto hace específicamente a las operaciones señaladas en dichos oficios, cuyos datos son los siguientes:

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

| | R.F.C. | Nombre, denominación o razón social del Contribuyente | Número y fecha de oficio individual de presunción | Autoridad emisora del oficio individual de presunción | Medio de notificación al contribuyente | | | | | |
|---|---------------|---|--|---|--|---|-----------------------|---|-----------------------------------|---|
| | | | | | Estrados de la autoridad | | Notificación Personal | | Notificación por Buzón Tributario | |
| | | | | | Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación |
| 1 | MOLD441220BQ2 | MOLINA LOPEZ DARIO | 500-65-00-04-03-2020-8291 de fecha 8 de septiembre de 2020 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2" | | | 13 de octubre de 2020 | 14 de octubre de 2020 | | |

Oficio: 500-05-2021-15299
Folio: 3309642

- 2 -

| | R.F.C. | Nombre, denominación o razón social del Contribuyente | Número y fecha de oficio individual de presunción | Autoridad emisora del oficio individual de presunción | Medio de notificación al contribuyente | | | | | |
|---|--------------|---|---|--|--|---|-----------------------|---|-----------------------------------|---|
| | | | | | Estrados de la autoridad | | Notificación Personal | | Notificación por Buzón Tributario | |
| | | | | | Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación |
| 2 | TEN110922BV8 | TECNOLOGIA EN ENERSOLIDOS, S.A. DE C.V. | 500-32-00-05-05-2020-4315 de fecha 28 de agosto de 2020 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3" | | | | | 3 de septiembre de 2020 | 4 de septiembre de 2020 |

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

| | R.F.C. | Nombre, denominación o razón social del Contribuyente | Número y fecha de oficio Global de presunción | Fecha de notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria | Fecha en que surtió efectos la notificación |
|---|---------------|---|--|--|---|
| 1 | MOLD441220BQ2 | MOLINA LOPEZ DARIO | 500-05-2020-28756 de fecha 01 de diciembre de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 1 de diciembre de 2020 |
| 2 | TEN110922BV8 | TECNOLOGIA EN ENERSOLIDOS, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-23556 de fecha 05 de octubre de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 5 de octubre de 2020 |

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

| | R.F.C. | Nombre, denominación o razón social del Contribuyente | Número y fecha de oficio Global de presunción | Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación | Fecha en que surtió efectos la notificación |
|---|---------------|---|--|---|---|
| 1 | MOLD441220BQ2 | MOLINA LOPEZ DARIO | 500-05-2021-5056 de fecha 09 de febrero de 2021 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 23 de febrero de 2021 |
| 2 | TEN110922BV8 | TECNOLOGIA EN ENERSOLIDOS, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-23556 de fecha 05 de octubre de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 19 de octubre de 2020 |

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

| | R.F.C. | Nombre, denominación o razón social del Contribuyente | Número y fecha de oficio de resolución definitiva | Autoridad emisora de la resolución definitiva | Medio de notificación al contribuyente | | | | | |
|---|---------------|---|--|---|---|-----------------------|---|---|-----------------------------------|---|
| | | | | | Estrados de la autoridad | | Notificación Personal | | Notificación por Buzón Tributario | |
| | | | | | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación |
| 1 | MOLD441220BQ2 | MOLINA LOPEZ DARIO | 500-65-00-02-01-2021-5993 de fecha 10 de mayo de 2021 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2" | | | | | 10 de mayo de 2021 | 11 de mayo de 2021 |
| 2 | TEN110922BV8 | TECNOLOGIA EN ENERSOLIDOS, S.A. DE C.V. | 500-32-00-05-05-2021-1361 de fecha 23 de febrero de 2021 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3" | | | | | 23 de febrero de 2021 | 24 de febrero de 2021 |

Apartado E.- Datos adicionales de los contribuyentes.

Oficio: 500-05-2021-15299
Folio: 3309642

- 3 -

| | R.F.C. | Nombre, denominación o razón social del Contribuyente | Domicilio Fiscal | Actividad preponderante | Motivo del Procedimiento |
|---|---------------|---|--------------------|---|---|
| 1 | MOLD441220BQ2 | MOLINA LOPEZ DARIO | Veracruz, Veracruz | Otros Autotransporte local de carga general | Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material |
| 2 | TENT10922BV8 | TECNOLOGIA EN ENERSOLIDOS, S.A. DE C.V. | Zapopan, Jalisco | "Venta en territorio nacional de gasolina y diésel" | Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura |

Finalmente, se precisa que el hecho de que los contribuyentes señalados hayan desvirtuado específicamente los hechos consignados en el oficio de presunción y de resolución definitiva que motivó su publicación en el listado correspondiente, es únicamente en relación a los comprobantes fiscales señalados en el oficio de presunción que en su momento les fue notificado, estando a salvo las facultades de la autoridad fiscal en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación en relación a los demás comprobantes fiscales que en su caso hayan emitido.

Atentamente

En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y de los Administradores de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7"

LIC. CINTIA AIDEE JAUREGUI SERRATOS
ADMINISTRADORA DE FISCALIZACION ESTRATEGICA "7"



Firma Electrónica:

PQDNZ6hfQq6cMkCTDctYWzOTeBlAzvlQapcQ4iZeewweCUAa/dq7/PeLIF610F9NMMVH2v5xWfSGGTKIIF6dmN+15AuIFVl4yzWeJh6FW5QHdcTfpT8CTI99b/zMd+9IHYO6lcjx+xggyBKuXQmmPNrDCVgbyXIVXo8Uw2q+BIELWt1p9VqQU+ysCWIZCV+X0TPu3IHJozXnDppR7ZTIswwhEehihCoUOf/xx9/lul2x7NWeNj8uk8aijX9QAmafjVE0+XnTbEQ6kva0NsDW+m/xCdSjUCX6/yM2HuxB+QOu4qD50L7msbzGakWYRgM4y+bpsq42INT/2VZs5w==

Cadena original:

||MOLD441220BQ2|MOLINA LOPEZ DARIO|500-05-2021-15299|30 de junio de 2021|6/30/2021 2:20:22 PM|00001088888000003||

Sello digital:

hzTYackFLv74LMJR2jM+FtrqNu/MoPWoxCW6Sj2YlawDrX22llxNC4bFo3pMtPK+BW7e7Zm/14p+gkL/bkAgU2RKTQw80BRP2nkA/NFZr81C7zh9xyoC4yaAyMwXIU9kKD907VIguImmaZwnfH0eiHAqk2eOTq/MVep/qkd64Y=

"El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la e.firma del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto, sexto y octavo y 17-D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I y 38, quinto y sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación, la integridad y autenticidad del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto, así como en la regla 2.11.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020."

